

Jlf

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-005-2022-00566-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de la subsanación. Sirvase proveer.
Santiago de Cali, diciembre 19 de 2022


JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2022-00566-00
DEMANDANTE	KATHERINE CUADROS NAVAS
DEMANDADO	EDGAR MUÑOZ LADINO PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "VARIEDADES ENMANUEL"
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3621

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, y revisado el expediente como corresponde el despacho observa que la apoderada judicial de la parte actora, al subsanar su demanda indica que corresponde a un proceso de única instancia, razón por la cual no es competente para conocer de la misma, lo cual implica rechazarla de plano, por la siguiente razón:

El artículo 12, inciso tercero del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, reformado por el artículo 46 de la ley 1395 de 2010, establece:

"Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salariomínimo legal mensual vigente."

Conforme a lo anterior, como quiera que las pretensiones de la demanda no exceden los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de presentarse la demanda, el despacho considera no tener la competencia para conocer de la misma, dado que, al liquidar las pretensiones principales de la demanda, arroja la suma de \$17.942.670.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO por falta de competencia la presente demanda propuesta por la señora **KATHERINE CUADROS NAVAS** en contra de **EDGAR MUÑOZ LADINO PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "VARIEDADES ENMANUEL"**., por los motivos expuestos en este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el envío junto con los anexos a Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Cali (Reparto) afin de que se proceda de conformidad, previa cancelación de su radicación que en los libros del juzgado se haga.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68fe7ab064c2478adb615dec05b3571120a72595c3a601327d662589278044a**

Documento generado en 19/12/2022 10:51:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>